



**RESOLUCION No. 0627
(Abril 9 de 2015)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN – CALI.

EL SUBDIRECTOR SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 0-488 del 02 de abril de 2014, Acta de Posesión No. 0058 del 2 de Abril de 2014, Resolución 000013 del 07 de abril de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Resolución 00013 de Abril 07 de 2014 y la Resolución 0-1210 del 4 de abril de 2013 *“Por medio del cual se adopta la cuarta versión del Manual de Contratación de la Entidad”*, se faculta a los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión, para realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos para contratar diferentes bienes y servicios, hasta un monto equivalente a 1.000 SMLMV

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1510 de fecha 17 de Julio de 2013, reglamentó el sistema de compras y contratación pública en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto ley 4170 de 2011 y el Decreto ley 019 de 2012.

Que previamente se analizaron los estudios previos adelantados por el Grupo de Bienestar Social para determinar y justificar la necesidad de “contratar la prestación de servicios para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de la Entidad para llevar a cabo las actividades de Bienestar, así como el suministro de proveedores idóneos que cumplan con las necesidades puntuales establecidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean requeridos para la realización de las mismas”, mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo dispone el capítulo IV del Decreto 1510 de 2013.

Que la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, a través del Grupo de Bienestar Social, requiere la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de catorce (14) actividades recreativas, culturales y deportivas, suministro de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, salones y ayudas audiovisuales, programadas por la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Valle del Cauca.

Que para llevar a cabo dichas actividades, es necesario contratar una empresa que garantice las condiciones de lugar, espacios, logística, experiencia en eventos de recreación y deportes, y los medios que se requieran para hacer efectivo el cumplimiento de dichas actividades en las cuales participan los servidores adscritos a la Fiscalía General de la Nación Seccionales Cali y Valle del Cauca.



RESOLUCION No. 0627
(Abril 9 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN – CALI.

Por lo anterior es conveniente contratar directamente con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DEL AGENTE**-, teniendo en cuenta que esta empresa desarrolla de manera eficaz y eficiente programas de tipo cultural, artístico, recreativo, deportivo, eventos institucionales y capacitaciones no formales, los cuales son afines con el objeto de esta contratación.

Que la presente contratación directa se basa en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el inciso 2º del artículo 81 del decreto 1510 de 2013, que reza: “(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Que no obstante, el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, señala que: “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto”, es decir, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, sin embargo la entidad no prescindirá de este acto, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad de los actos administrativos.

Que el presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8415 del 8 de Abril de 2015, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.oo)**.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Seccional – Cali

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en las anteriores consideraciones, entiéndase justificada la necesidad de la contratación directa que tendrá por objeto: “contratar la prestación de servicios para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de la Entidad para llevar a cabo las actividades de Bienestar, así como el suministro de proveedores idóneos que cumplan con las



**RESOLUCION No. 0627
(Abril 9 de 2015)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN – CALI.

necesidades puntuales establecidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean requeridos para la realización de las mismas", lo que permitirá continuar con el desarrollo y cumplimiento de las actividades plasmadas en el Plan de Acción de Bienestar del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DEL AGENTE**-, un contrato por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.oo)** que incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución y los estudios y documentos previos de que trata la contratación que mediante el presente acto se justifica, en la página web www.fiscalia.gov.co, www.contratos.gov.co, los cuales también se podrán consultar en la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, ubicada en la Calle 25 No-6 A-11, piso 3º Edificio Plaza Santa Mónica de Cali .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución por ser de trámite, no procede recurso alguno.

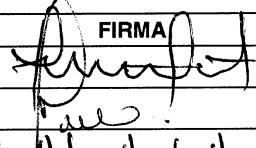
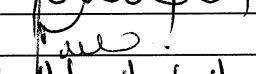
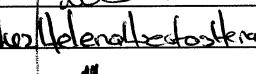
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIME ANGEL LONDOÑO

Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------|--|------------|
| Proyectó: | Laura Isabel Pastás Saavedra |  | 2015-04-09 |
| Revisó: | Marisol Bedoya Ríos |  | 2015-04-09 |
| Revisó: | Luz Helena Huertas Henao |  | 2015-04-09 |
| Aprobó: | Jaime Angel Londoño |  | 2015-04-09 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.